



ENTIENDE LOS IMPUESTOS QUE PAGAS

-

PLANIFICA TU IRPF

ARPA 
ACCOUNTING

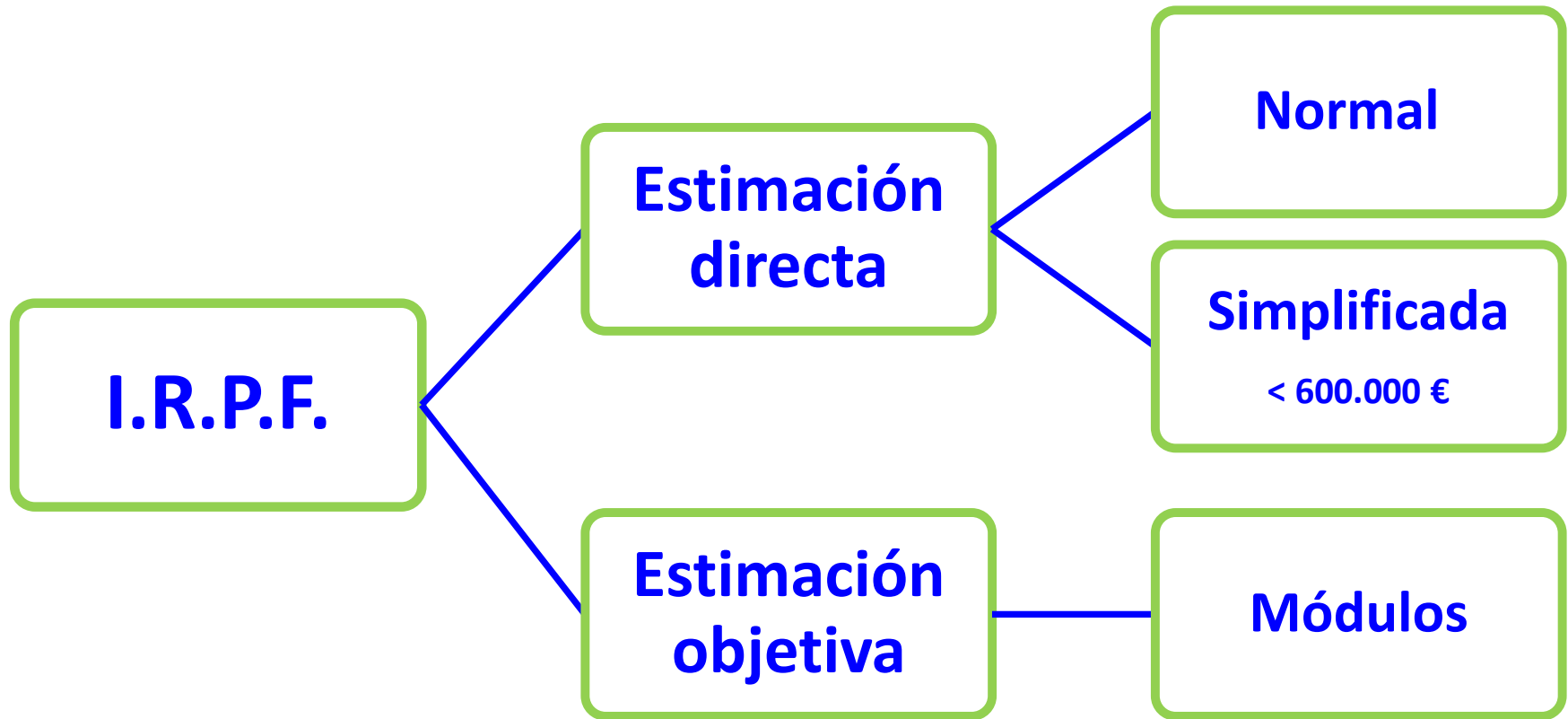
LABORAL 
kutxa



consultingpro

ENCUADRAMIENTO FISCAL PERSONAS FÍSICAS

CALCULO DE LOS RENDIMIENTOS





ENCUADRAMIENTO FISCAL PERSONAS FÍSICAS CALCULO DE LOS RENDIMIENTOS

Exclusiones del régimen de estimación objetiva.

Volumen de ingresos:

- 300.000 euros para actividades agrícolas, forestales y ganaderas.
- 150.000 euros para el conjunto de las demás actividades.

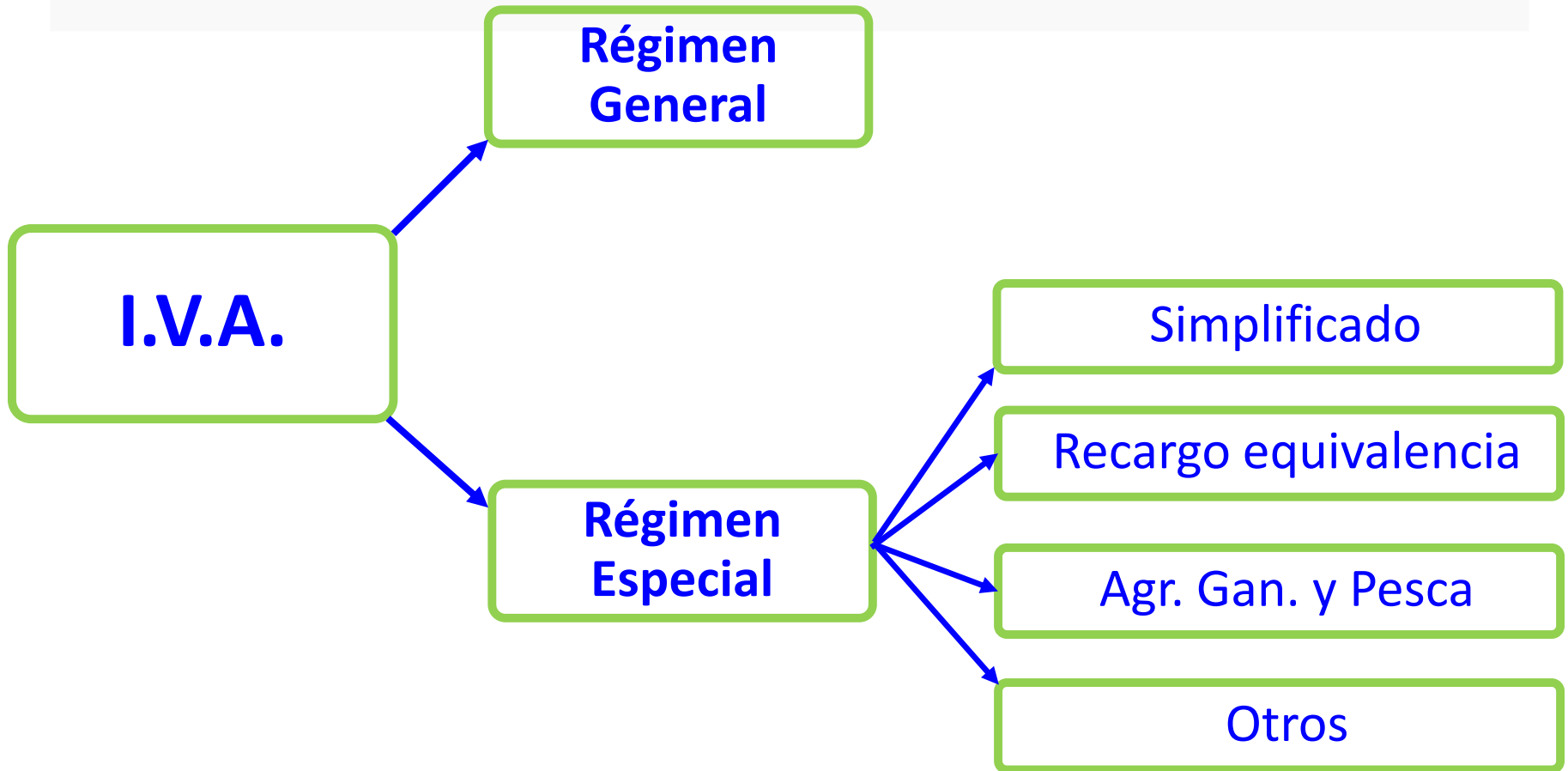
Personal empleado.

- 3 Personas empleadas.

Número de vehículos.

- 1 vehículo cualquier día del año inmediato anterior.

PERSONAS FÍSICAS
REGÍMENES APLICABLES EN EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO



COMPATIBILIDAD ENTRE RÉGIMENES IMPOSITIVOS

I.R.P.F

Estimación directa



Estimación directa



Estimación objetiva



Estimación objetiva



Estimación objetiva



Estimación directa



Estimación directa



IVA

Régimen general

Régimen especial recargo equivalencia

Régimen simplificado

Régimen Especial Agricultura,
ganadería y pesca

Régimen especial recargo equivalencia

Régimen simplificado

Régimen Especial Agricultura,
ganadería y pesca

ENCUADRAMIENTO PERSONAS JURÍDICAS

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

CALCULO DE LOS RENDIMIENTOS

ESTIMACION
DIRECTA

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

REGÍMENES APLICABLES

REGIMEN
GENERAL

REGIMENES
ESPECIALES

↓
VARIOS

OBLIGACIONES FORMALES, CONTABLES Y REGISTRALES

Obligación general de los sujetos pasivos del IRPF

Conservar los justificantes y documentos acreditativos de las operaciones, rentas, gastos, ingresos, reducciones y deducciones de cualquier tipo que deban constar en sus declaraciones.

Sujetos pasivos que desarrollen actividades empresariales

ESTIMACIÓN DIRECTA NORMAL	ESTIMACIÓN DIRECTA SIMPLIFICADA O SIN CARÁCTER MERCANTIL	ESTIMACIÓN OBJETIVA SINGULAR (MODULOS)
Llevar contabilidad ajustada a la normativa mercantil	Llevanza de : <ul style="list-style-type: none">• Libro registro de ventas e ingresos.• Libro registro de compras y gastos.• Libro registro de bienes de inversión.	<ul style="list-style-type: none">• Libro registro de ventas e ingresos.• Conservar las facturas emitidas y recibidas.• Conservar los justificantes de los signos, índices o módulos aplicados.

OBLIGACIONES FORMALES, CONTABLES Y REGISTRALES

Sujetos pasivos que desarrollen actividades profesionales

ESTIMACIÓN DIRECTA (CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES)

Llevanza de los siguientes libros registros:

- Libro registro de ventas e ingresos.
- Libro registro de compras y gastos.
- Libro registro de bienes de inversión.
- Libro registro de provisiones de fondos y suplidos.

ESTIMACIÓN OBJETIVA SINGULAR (MODULOS)

- Libro registro de ventas e ingresos.
- Conservar numeradas por orden de fechas y agrupadas por trimestres, las facturas emitidas, así como las facturas recibidas y otros justificantes.
- Conservar los justificantes de los signos, índices o módulos aplicados.

OBLIGACIONES FORMALES, CONTABLES Y REGISTRALES

Los libros registro mencionados anteriormente deben presentarse para su diligenciado en el Departamento de Economía y Hacienda, a excepción de los sujetos pasivos que determinen su rendimiento por estimación objetiva.

Los sujetos pasivos que lleven contabilidad de acuerdo con la normativa mercantil no estarán obligados a llevar los libros registro mencionados.





NOVEDADES FISCALES 2019 - PREVISIONES NORMATIVAS 2020



NOVEDADES FISCALES 2019

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES



MODIFICACIONES EN EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

Modificaciones normativas de tipo técnico con el objetivo de mejorar y aclarar la comprensión del Impuesto.

- Gastos derivados de la utilización de vehículos de turismo.

Para deducirlos al 100% tienen que ser vehículos utilizados exclusivamente en las siguientes actividades:

Transporte de mercancías, transporte de viajeros mediante contraprestación, realización de pruebas, ensayos, demostraciones o en la promoción de ventas por parte de los fabricantes de vehículos, prestación de servicios de enseñanza de conductores, servicios de vigilancia, actividad de alquiler mediante contraprestación por entidades dedicadas habitualmente a esta actividad, en desplazamientos profesionales de los representantes o agentes comerciales.

MODIFICACIONES EN EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

- Aplicación de límites y requisitos sobre base imponible o base liquidable.
Una vez aplicada cualquier reducción (Dotación al Fondo de Reserva Obligatorio de las cooperativas; entidades emprendedoras; compensación bases liquidables negativas, y REI) sobre la base imponible, el importe que resulta ya no es base imponible sino base liquidable.
- Reducción de bases liquidables negativas de ejercicios anteriores.
El límite del 70% de la base imponible positiva se aplica sobre la base imponible una vez minorada, en su caso, por el importe de las reducciones por la dotación al FRO y por el ejercicio de una actividad emprendedora.
- Límite de la Reserva Especial para Inversiones.
La reducción en la base imponible por la REI tendrá como límite máximo el 40 % de la base imponible una vez minorada, en su caso, por las reducciones del punto anterior y la compensación de bases liquidables negativas.

MODIFICACIONES EN EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

Actualización y ajuste de los incentivos fiscales por la realización de actividades de I+D+I y por inversiones en producciones cinematográficas y series audiovisuales.

- Se introduce la nueva figura del «financiador» de las producciones cinematográficas y, junto con la figura del «financiador» de las actividades de I+D+I, se amplía la posibilidad de la minoración de la tributación mínima.
- Se excluye la utilización de AIEs para beneficiarse de las deducciones de I+D+I de las producciones cinematográficas.
- Se eleva del 1,20 al 1,25 el límite de la deducción que puede aplicarse el «financiador» de proyectos de I+D+I, equiparándolo así al límite establecido para el «financiador» de las producciones cinematográficas.
- En los requisitos para la deducción por producciones cinematográficas se incrementa el porcentaje de gastos que tienen que realizarse en territorio navarro, pasando del 25% al 40%, y se limita a un importe de 3 M de euros la deducción para cada producción realizada.

MODIFICACIONES EN EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

Medidas de apoyo a pequeñas explotaciones familiares agrarias que transforman sus propios productos y tienen la forma jurídica de sociedades civiles.

- Con la normativa en vigor estas entidades tributan en el I.S. con las obligaciones contables y formales que ello implica.
- Con la finalidad de impulsar este tipo de sociedades y simplificar sus obligaciones formales, se considera que determinadas sociedades civiles agrarias no tienen objeto mercantil y, por tanto, no son contribuyentes del I.S. por lo que tributarán en régimen de atribución de rentas en el I.R.P.F.
- Requisitos:
 - Ser sociedad civil agraria con calificación de explotación agraria prioritaria.
 - Estar inscritas en el censo de operadores agroalimentarios de venta directa.
 - Que el importe neto de su cifra de negocios no supere 180.000 euros.
 - Que todos los socios sean contribuyentes del IRPF.

MODIFICACIONES EN EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

OTROS ASPECTOS

Aportaciones no dinerarias por personas físicas (fusiones y escisiones).

- Se sustituye la referencia de que la entidad objeto de aportación no tenga “la consideración de entidad patrimonial” por la de que no tenga “como actividad principal la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario en los términos previstos en la L.F. 13/1992 del Impuesto sobre el Patrimonio”.

Entidades emprendedoras.

- No será entidad emprendedora aquella que inicie una actividad ya ejercida por otra sociedad en la que exista una coincidencia en la titularidad del capital social superior al 50%.

Personas y entidades beneficiarias del mecenazgo cultural.

- Se incluyen como beneficiarios del mecenazgo a las entidades en igualdad de condiciones que las personas físicas.

NOVEDADES FISCALES 2019

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

MODIFICACIONES EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Tributación de las anualidades por alimentos.

- Se pretende equiparar el tratamiento fiscal de las anualidades por alimentos y de las pensiones compensatorias tanto si se derivan de un convenio regulador aprobado ante notario como si proceden de una decisión judicial.

Impulso a la implicación y participación de las personas trabajadoras en el desarrollo y en la consecución de los planes y objetivos de la empresa.

- Exención para los rendimientos de trabajo que perciba la persona trabajadora en concepto de premio por su participación en la invención de activos intangibles, con un límite máximo de 30.000 euros.
- Consideración de no retribución en especie para la persona trabajadora de la entrega por precio inferior al normal de mercado de las acciones o participaciones de la empresa, en la parte en que la retribución en especie no exceda, para el conjunto de las entregadas a cada persona, de 20.000 euros anuales.

MODIFICACIONES EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Incrementos y disminuciones de patrimonio.

- Inexistencia de incremento de patrimonio para el transmitente de una empresa individual, o bien de las acciones o participaciones en entidades, al personal que trabaje en las mismas.
 - La exención opera en las entidades a las que sea de aplicación la deducción del artículo 33.1.b) del Impuesto sobre el Patrimonio.
 - Las personas adquirentes deben cumplir requisitos.
-
- Deducción en la cuota del IRPF del 15% (20% si es mujer) de las cantidades satisfechas por las personas trabajadoras para la adquisición de acciones o participaciones de la empresa, con un límite anual de 1.500 euros (2.000 euros si es mujer) y de 6.000 euros (8.000 euros si es mujer) en todos los periodos impositivos.
Existen requisitos para aplicar la deducción.

MODIFICACIONES EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Rendimientos de capital inmobiliario.

La aplicación de la reducción del 40% de los rendimientos netos por el alquiler de viviendas sólo será aplicable si el arrendamiento ha sido intermediado por Nasuvinsa.

Nueva modalidad de la exención por reinversión.

Se excluyen de gravamen los incrementos de patrimonio que se pongan de manifiesto con ocasión de la transmisión de elementos patrimoniales por sujetos pasivos mayores de 65 años, siempre que el importe total obtenido por la transmisión se destine a constituir una renta vitalicia asegurada a su favor. Existen requisitos y un límite para la exención de 240.000 euros.

Equiparación a los descendientes del sujeto pasivo.

En determinados supuestos, aquellas personas sobre las que por resolución judicial el sujeto pasivo tenga atribuida la guarda y custodia, se equiparan a los descendientes, lo cual afecta al concepto de unidad familiar y a la deducción por descendientes.

MODIFICACIONES EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Deducciones de la cuota.

Por rendimientos de trabajo:

Se establecen cinco tramos que van desde rendimientos iguales o inferiores a 10.500 euros a rendimientos superiores a 50.000 euros, para los cuales la deducción oscila entre los 1.400 euros para el primer tramo hasta los 400 para el quinto.

En los dos primeros tramos se produce una mejora para el contribuyente y para los tres restantes no supone ninguna variación.

Personales y familiares:

Por descendientes:

Se incrementan las deducciones generales en un 40% cuando las rentas del contribuyente, incluidas las exentas, no superan 20.000 euros. Entre 20.000 y 30.000 euros se incrementan las deducciones en un 40% menos un 50% del exceso sobre 20.000 euros.

Se asimilan a los descendientes las personas cuya guardia y custodia esté atribuida al sujeto pasivo por resolución judicial.

MODIFICACIONES EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Prestaciones públicas de maternidad/paternidad.

Se establecen dos tramos rentas para determinar el porcentaje de deducción:

- Rentas hasta 30.000 euros. Deducción 25% de la prestación.
- Rentas superiores a 30.000 euros. Deducción 25% menos 10% del exceso que supere los 30.000 euros. (A partir de 105.000 euros la deducción es 0)

Hay que tener en cuenta todas las rentas, incluidas las exentas.

Las rentas percibidas por empleados públicos procedentes de regímenes públicos o de mutualidades profesionales no integrados en el RETA, y las percibidas por socios de cooperativas de las entidades de previsión social voluntaria (EPSV), dan derecho a la deducción, con el límite establecido por la Seguridad Social.

La deducción origina derecho a devolución.

MODIFICACIONES EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Autoliquidación.

Cuando se hayan aplicado exenciones, deducciones, o cualquier otro beneficio fiscal, que se condicionen al cumplimiento de determinados requisitos y posteriormente se incumplan, el contribuyente deberá ingresar junto con la cuota que corresponda al **periodo de incumplimiento** la cuota íntegra que corresponda a la exención, deducción o beneficio fiscal aplicado, más los intereses de demora.

Devolución de oficio.

Las siguientes deducciones se asimilan a las retenciones, ingresos a cuenta y pagos fraccionados, y generan derecho a devolución:

- Cuotas de IAE, pensiones de viudedad/jubilación, impuesto sobre el valor de la producción de energía eléctrica, y maternidad/paternidad.

NOVEDADES FISCALES 2019

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

MODIFICACIONES EN EL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

Para 2019 no se han planteado novedades normativas en este Impuesto.

- Se modifica el texto del artículo 5.7 simplificando la normativa que define la vivienda habitual del sujeto pasivo.
- En los artículos 13 y 15 se modifica el texto actualizando la referencia de la Directiva del Parlamento Europeo que define los valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios negociados, y de las acciones y participaciones en el capital de entidades negociadas.



PREVISIONES NORMATIVAS 2020



NOVEDADES FISCALES 2020

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

MODIFICACIONES EN EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

Modificaciones que afectan a la base imponible.

- Exención por reinversión.

Entre las posibilidades de materialización se suprime la posibilidad de reinvertir en la adquisición de valores del artículo 38.

Modificaciones que afectan a las deducciones.

- Deducción por patrocinio. Se excluyen los contratos que publiciten temas relacionados con el juego, los operadores del juego, y las apuestas.
- Deducción por I+D+I. El 10% de deducción adicional queda acreditado para los gastos contratados con las entidades de I+D+I que son agentes de ejecución del Sistema Navarro de I+D+I (SINAI).
- Deducción por aportaciones a entidades de capital riesgo. Se suprime.
- Normas comunes. Los intereses y los impuestos indirectos no forman parte de la base de la deducción.

MODIFICACIONES EN EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

Cuota efectiva.

El porcentaje de tributación mínima se determina en función del tipo impositivo aplicable a la entidad.

- Entidades que tributen al 19%, tributación mínima 13%.
- Entidades que tributen al 23%, tributación mínima 16%.
- Entidades que tributen al 28%, tributación mínima 18%.

Deducción de las retenciones a los socios o a entidades vinculadas.

Las retenciones correspondientes a las retribuciones satisfechas a entidades que ejerzan funciones de administradores, para poder ser deducidas, tienen que haber sido ingresadas. En caso de ingreso parcial, las no ingresadas se atribuyen en primer lugar a los socios o entidades vinculadas en proporción a las retenciones que les hayan sido practicadas.

NOVEDADES FISCALES 2020

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

MODIFICACIONES EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Rentas exentas.

Por haberse derogado el R.D. 63/2006, se suprime la exención para las becas de investigación establecidas en dicha norma.

Actividades económicas.

Las personas que ejerzan una actividad artística en el ámbito de la Ley de mecenazgo cultural y perciban donaciones, deberán considerarlas como ingreso y no estarán sujetas al Impuesto de Sucesiones y Donaciones.

En la reinversión de elementos afectos la exención del incremento de patrimonio se reduce al 50%.

Tarifa.

La tarifa aplicable a la base liquidable general se deflacta un 2%.

Deducciones.

Por trabajo. Los rendimientos a considerar para la aplicación de las distintas cuantías de la deducción han de incluir los exentos.

MODIFICACIONES EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Deducciones.

Por aportaciones a sociedades de capital riesgo. Se deroga.

Por ascendientes. Consideración de que el ascendiente convive con el contribuyente cuando dependa económicamente del mismo y se encuentren internados en centros especializados.

Por descendientes. Consideración de que el descendiente convive con el contribuyente cuando dependa económicamente del mismo, salvo si se aplica la tarifa separadamente a la pensión alimenticia abonada y al resto de la renta.

Por pensiones no contributivas de jubilación.

Deja de aplicarse como deducción en cuota, de forma que siempre ha de ser solicitado su abono anticipado al Departamento de Servicios Sociales.

MODIFICACIONES EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Deducciones.

Por prestaciones de maternidad/paternidad percibidas entre 2015 y 2018

Aplicable en el ejercicio 2020.

- Rentas de 2020, incluidas las exentas, hasta 30.000 euros. Deducción 25% de la prestación.
- Rentas de 2020, incluidas las exentas, superiores a 30.000 euros. Deducción 25% menos 10% del exceso que supere los 30.000 euros. (A partir de 105.000 euros la deducción es 0).

Las rentas percibidas por empleados públicos procedentes de regímenes públicos o de mutualidades profesionales no integrados en el RETA, y las percibidas por socios de cooperativas de las entidades de previsión social voluntaria (EPSV), dan derecho a la deducción, con el límite máximo de la prestación reconocida por la Seguridad Social.

MODIFICACIONES EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Retenciones sobre rendimientos satisfechos a socios o personas vinculadas.

Los socios o personas vinculadas a una sociedad podrán deducir las retenciones que les hayan sido practicadas a sus rendimientos siempre que dichas retenciones hayan sido ingresadas en la administración.

La exigencia se extiende a las retribuciones que la sociedad satisfaga a consejeros y administradores por el ejercicio de sus funciones como tales, y a los satisfechos por un empresario o profesional a su cónyuge, descendientes o familiares hasta tercer grado.

Si el ingreso de las retenciones hubiera sido parcial, se considerará que el importe no ingresado corresponde a las personas anteriormente referidas.

MODIFICACIONES EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Exención de las subvenciones públicas por obras de rehabilitación protegida.

Para poder aplicar la exención se suprime el límite de rentas de 30.000 euros.

La exención se aplicará tanto a las subvenciones percibidas de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, sino también de las percibidas por otras administraciones públicas.

No se exige que la subvención sea concedida a una comunidad de propietarios.

NOVEDADES FISCALES 2020

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

PROYECTO DE LEY FORAL DE MEDIDAS TRIBUTARIAS

MODIFICACIONES EN EL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

La modificación principal prevista para 2020 consiste en considerar exentos los bienes y derechos afectos a actividades económicas y determinadas acciones que daban derecho a la deducción en cuota del artículo 33.

El concepto de sujeción y deducción se sustituyen por la exención.

Una segunda modificación consiste en sustituir la referencia de “valor teórico” por la de “patrimonio neto” en la valoración de las participaciones en fondos propios de sociedades.



-

GASTOS FISCALMENTE NO DEDUCIBLES





GASTOS FISCALMENTE NO DEDUCIBLES

Este concepto ha de considerarse en el ámbito del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, dentro de los rendimientos de actividades empresariales y profesionales, y en el ámbito del Impuesto sobre Sociedades.

La normativa de IRPF remite este tema a la normativa de I.S.
El artículo 23 del I.S. regula los gastos fiscalmente no deducibles.

Criterio general.

No tendrán la consideración de gastos fiscalmente deducibles los que no se hallen correlacionados con los ingresos.

No se consideran gastos fiscalmente deducibles, entre otros, los siguientes:

- Los que representen una retribución de los fondos propios.
- Los derivados de la contabilización del I.S.
- Las multas y sanciones penales y administrativas, los recargos del periodo ejecutivo y el recargo por presentación extemporánea sin requerimiento previo.

GASTOS FISCALMENTE NO DEDUCIBLES

- Las pérdidas del juego.
- Los donativos y liberalidades (excepto lo dispuesto en la LF 10/1996 y 8/2014).
- Los correspondientes a operaciones realizadas con personas y entidades residentes en paraísos fiscales, en las que no exista un motivo económico justificado.
- Los gastos financieros derivados de deudas con entidades del grupo.
- Los sobornos y demás gastos de actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico.
- Los gastos en operaciones con entidades vinculadas que no generen ingreso.
- Las pérdidas por deterioro de valores en circunstancias específicas.
- Las disminuciones de valor originadas por aplicación del valor razonable a participaciones en el capital de ciertas entidades.
- La deuda tributaria del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.

Limitación en determinados gastos:

- Relaciones públicas con clientes o proveedores.
- Gastos derivados de la utilización de vehículos de turismo.



GASTOS FISCALMENTE NO DEDUCIBLES

- Se limitan muy restrictivamente los **gastos por relaciones públicas** con clientes o proveedores, con respecto al personal de la empresa, así como los realizados para promocionar la venta de bienes y prestaciones de servicios.
 - Gastos relativos a servicios de hostelería, restauración, viajes y desplazamientos, serán deducibles en un **50%** y con el **límite del 1%** de la cifra de negocios.
 - Los regalos y demás obsequios serán deducibles siempre que el importe por destinatario y periodo impositivo no exceda de **300 €**.
- Se limitan los gastos derivados de la **utilización de vehículos de turismo**.
En los gastos derivados de la adquisición, arrendamiento, reparación, mantenimiento, amortización y cualquier otro vinculado a la utilización de turismos, será deducible **el 50%**, con los siguientes límites **por vehículo y año**:
 - Amortización, arrendamiento o cesión: **50% sobre (25.000 x % amortización)**.
 - Por el resto de los conceptos relacionados con la utilización: **4.000 €**.



GASTOS FISCALMENTE NO DEDUCIBLES

- En el supuesto de que se pruebe la afectación exclusiva al desarrollo de la actividad económica o hayan sido imputados en concepto de retribución en especie a la persona que los utiliza, los gastos relacionados con la adquisición, arrendamiento, reparación, mantenimiento, amortización, y cualquier otro vinculado a la utilización de los vehículos de turismo, serán deducibles en su totalidad, con los siguientes límites **por vehículo y año**:
 - Amortización, arrendamiento o cesión: **50% sobre (25.000 x % amortización)**.
 - Por el resto de los conceptos relacionados con la utilización, incluidos los gastos financieros de la adquisición: **7.000 €**.

Se contemplan una serie de supuestos en los que no existen limitación cuando los vehículos son utilizados en una lista exclusiva de actividades.

Para más información, no dude en ponerse en contacto con nosotros:

PAMPLONA

P.º Sarasate, 5. 1º dch.
tel.+34 948 210 112
pamplona@arpa.es

SAN SEBASTIAN

Fuenterrabía 11-5º A
tel. +34 943 422 774
donostia-sansebastian@arpa.es

VALLADOLID

Pza. Madrid nº 6. Entpl.
tel. +34 983 291 284
valladolid@arpa.es

MADRID

Felipe IV, 8. Entresuelo Izda.
tel.+34 91 12 12 412
madrid@arpa.es

